



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

576



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay,

18 JUL. 2014

VISTO :

La Solicitud de registro SIGE N° 00010418 y documentos de sustento.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **Ing. Marina CASTAÑEDA LLAMOZA**, solicita Permiso por Lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 78530561 de su menor hija Marina Guadalupe PAGAN CASTAÑEDA, nacida el día 07 de Abril del año 2 014, en el Hospital II ESSALUD de Abancay;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27240, su modificatoria Ley N° 28731 y Ley 29849, establecen que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) cumpla Un (1) año de edad, la misma que será dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada, acción administrativa de personal que es necesario aprobar mediante Resolución refrendada por el Titular de la Entidad, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, permiso por Lactancia materna de una hora diaria a la **Ing. Marina CASTAÑEDA LLAMOZA**, servidora contratada mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley N° 29849, quien presta sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, Gobierno Regional de Apurímac, el mencionado beneficio será en el horario de 10,00 a 11,00 a.m. hasta que su hija cumpla Un (01) año de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efraín Ambía Vivanco
PRESIDENTE(e)

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR(e).
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.